



Dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Proceso ejecutivo instaurado por COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A, contra JOSE CARLOS BOLIVAR PENA, Radicación: 44 279 40 89 001 2024 00059 00

Teniendo en cuenta el memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante en el que solicita corrección del radicado en el proceso de la referencia, el artículo 286 del Código General del Proceso señala:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

De lo anterior, como existió error involuntario de cambio numérico del radicado en el sentido de que se colocó “44 279 40 89 001 2024 00058 00”, siendo lo correcto “44 279 40 89 001 2024 00059 00”.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA,

RESUELVE

PRIMERO: CORRÍJASE el radicado del proceso del mandamiento de pago y las medidas cautelares de fecha 19 de febrero de 2024, por cuanto se colocó radicación “44 279 40 89 001 2024 00058 00”, siendo lo correcto: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A, contra JOSE CARLOS BOLIVAR PENA, Radicación: 44 279 40 89 001 2024 00059 00

SEGUNDO: por secretaria, corrija el error, para publicarla en la plataforma TYBA, siendo lo correcto: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A, contra JOSE CARLOS BOLIVAR PENA, Radicación: 44 279 40 89 001 2024 00059 00, de conformidad con el artículo 295 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROGIO VARGAS TOVAR
Juez